

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18100/2015

VISTO:

El proyecto de reglamentación para la implementación de Diplomaturas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, presentado por la Secretaría de Asuntos Académicos; y

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad Nacional de Córdoba no cuenta con una reglamentación que disponga los requisitos que deben cumplirse para la aprobación e implementación de un proyecto de Diplomatura;

Que la definición de los requisitos y características de las Diplomaturas y su certificación contribuirá a diferenciarlas de las carreras y los títulos de pregrado, grado y de pos grado que expide la Universidad;

Que es necesario delimitar claramente la noción de Diplomaturas a fin de evitar la asociación equívoca con una carrera, tanto al interior de la Universidad como ante la comunidad en general.

Que en esta Universidad existen diversas ofertas de Diplomaturas, cuyas características - carga horaria, requisitos de admisión, criterios de aprobación - son disímiles entre sí, por lo cual es conveniente y necesario acordar pautas comunes que definan este tipo de actividad académica;

Que la propuesta ha sido analizada por los Consejos Asesores de Grado y de Pos grado;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

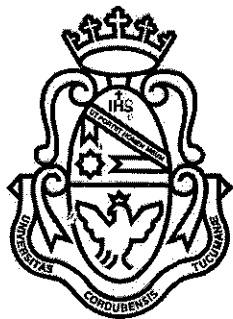
**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se entenderá por Diplomaturas los cursos extracurriculares que brindan una posibilidad de capacitación y aprendizaje, no sólo a los integrantes de la comunidad universitaria sino también a la sociedad en su conjunto. Las Diplomaturas en ningún caso constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado, ni otorgan títulos o diplomas.

ARTÍCULO 2º.- Un proyecto de Diplomatura sólo podrá ser presentado por docentes de esta Universidad y deberá ser aprobado por el H. Consejo Directivo o por el Rector/a, según corresponda, previo contar con el visto bueno del Área Jurídico-académica de la Secretaría de Asuntos Académicos.

29



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18100/2015

ARTÍCULO 3°.- Las Diplomaturas deberán tener una carga horaria mínima de 100 horas reloj y un máximo de 250 horas reloj, y sólo podrán ser dictadas a término.

ARTÍCULO 4°.- Un proyecto de Diplomatura deberá contener los siguientes elementos:

- a) Denominación
- b) Objetivos
- c) Justificación
- d) Pertinencia respecto a la unidad académica que la propone
- e) Estructura (módulos, unidades, carga horaria por módulos o unidad)
- f) Contenidos de cada unidad o módulo
- g) Carga horaria total
- h) Requisitos de ingreso
- i) Modalidad de cursado
- j) Cronograma de dictado
- k) Curriculum vitae del Coordinador, quien deberá ser docente de la Universidad.
- l) Nómina de colaboradores/docentes
- m) Modalidad de evaluación
- n) Requisitos de aprobación
- o) Modelo de certificado a otorgar

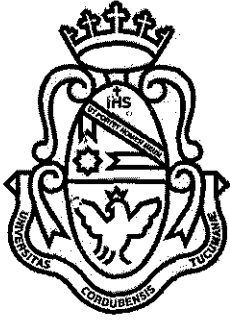
En ningún caso, una Diplomatura podrá incluir alcances, incumbencias o actividades profesionales.

ARTÍCULO 5°.- Queda prohibido hacer referencia a carreras o títulos de pregrado, grado o posgrado en la difusión que se haga de una Diplomatura. El Coordinador será responsable ante el incumplimiento de este artículo.

La cartelería y folletería para la difusión de una Diplomatura deberá incluir la siguiente leyenda; *"La presente Diplomatura no constituye una carrera universitaria y por tanto no otorga título habilitante para el ejercicio profesional"*

ARTÍCULO 6°.- La aprobación de una Diplomatura será acreditada por medio de un certificado según el modelo que se adjunta a la presente como anexo.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC organizará un registro de Diplomaturas.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18100/2015

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

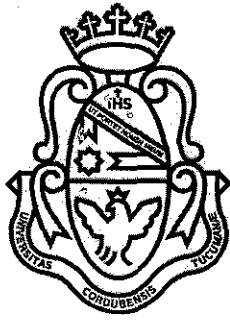
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

/mae

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 483



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18100/2015

ANEXO

La Facultad/Secretaría/Centro/Instituto

CERTIFICA que

.....-D.N.I. N°.....

ha finalizado la DIPLOMATURA,

aprobada por (resolución de aprobación), con una carga horaria de

.....

Firma

Firma

Lugar y fecha:

El presente certificado no es habilitante para el ejercicio profesional.